

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y  
DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. AN-CESADAP-2017-2019-039**

**FECHA:** Miércoles, 11 de julio de 2018  
**HORA CONVOCADA:** 14h30  
**LUGAR:** Sala de Sesiones de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.  
**PRESIDENTE:** Ec. Ricardo Zambrano Arteaga  
**SECRETARIA RELATORA:** Ab. María Verónica Cárdenas Vaca

El Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, da la bienvenida a los presentes, apertura la sesión y solicita a la Secretaria Relatora se informe si existen excusas presentadas para la misma.

La Secretaria Relatora informa que, se ha recibido la solicitud de principalización del Ing. Jonathan Carbo Aguirre y del Ing. Marco León Zavala, asambleístas suplentes del Ing. Patricio Mendoza Palma y la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, respectivamente conforme los siguientes oficios:

1. Oficio No. 086-PMP-AN-2018 y 086-GSM-AN-2018, ambos de 11 de julio de 2018
2. Oficio No. 101-RZO-AE y oficio s/n, ambos de 10 de julio de 2018

Siendo las 15h00, la hora de instalación, se informa por Secretaria que se encuentran presentes los asambleístas: Ec. Ricardo Zambrano Arteaga, Sra. Liuba Cuesta Ríos, Ing. César Litardo Caicedo, Ing. Jonathan Carbo Aguirre, Lcdo. Lenin Plaza Castillo, Ing. Tanlly Vera Mendoza, Ec. Juan Carlos Yar Araujo, Ing. Marco León Zavala, es decir ocho de los once asambleístas que integran la Comisión y por tanto existe cuórum reglamentario requerido para instalar la sesión.

Adicionalmente, se informa que en cumplimiento a la Resolución CAL-2017-2019-033, que regula el ejercicio del derecho de los ciudadanos a participar en las sesiones de las Comisiones Especializadas de la Asamblea Nacional, a través del mecanismo denominado "Asambleísta por un día", con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana y consolidar la institucionalidad de la Función Legislativa, se cuenta con la presencia del señora: Mónica Mancheno Durán, productora ganadera, en calidad de Asambleísta por un día.

Por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora procede a dar lectura del orden del día de acuerdo a la convocatoria de la sesión.

**CONVOCATORIA**

En calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se convoca a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la Sesión Ordinaria No. AN-CESADAP-2017-2019-039, a realizarse el día miércoles 11 de julio de 2018, a las 14h30, en la Sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el primer piso del ala oriental de la Asamblea Nacional, en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario.

Por Secretaría se informa que existe un pedido de la Asambleísta Tanlly Vera para cambiar el orden del día de la sesión.

**As Tanlly Vera:** Mociona: “Modificar el orden del día de la sesión AN-CESADAP-2017 2019-039, incluyendo como segundo punto, lo siguiente: 2. Resolución para llamar a comparecer a la economista Verónica Artola Gerente General del Banco Central del Ecuador, a fin de que explique a los miembros de la Comisión, los parámetros, la metodología y los procedimientos técnicos mediante los cuales la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera se basa para la fijación de las tasas de interés para el sector productivo”.

Toda vez que la moción tiene apoyo de los asambleístas presentes, por disposición del Presidente, la Secretaría procede a tomar votación, conforme el siguiente detalle:

No.	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	BLANCO
1	Ec. Ricardo Zambrano Arteaga <b>Presidente</b>	X			
2	Lcda. Verónica Guevara Villacrés <b>Vicepresidenta</b>	----			
3	Lcda. Marcia Arregui Rueda	----			
4	Sra. Liuba Cuesta Ríos	X			
5	Ing. César Litardo Caicedo	X			
6	Sr. Jonathan Carbo Aguirre <b>Suplente</b> Ing. Patricio Mendoza Palma	X			
7	Sr. Carlos Falquez Batallas	X			
8	Lcdo. Lenin Plaza Castillo	X			
9	Ing. Tanlly Vera Mendoza	X			
10	Ec. Juan Carlos Yar Araujo	X			
11	Ing. Marco León Zavala <b>Suplente</b> Ab. Roberta Zambrano Ortiz	X			
	<b>SUMAN</b>	<b>NUEVE VOTOS</b>	<b>CERO VOTOS</b>	<b>CERO VOTOS</b>	<b>CERO VOTOS</b>

**Asambleístas presentes:** 9

**Asambleístas ausentes:** Lcda. Verónica Guevara Villacrés y Lcda. Marcia Arregui Rueda.

La Secretaria Relatora proclama los resultados de la votación informando que nueve votos afirmativos, la moción es aprobada.

La Secretaria Relatora procede a leer el orden del día modificado:

1. Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario.
2. Resolución para llamar a comparecer a la economista Verónica Artola Gerente General del Banco Central del Ecuador, a fin de que explique a los miembros de la Comisión, los parámetros, la metodología y los procedimientos técnicos mediante los cuales la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera se basa para la fijación de las tasas de interés para el sector productivo.

**As. Ricardo Zambrano Arteaga:** Solicita suspender el primer punto e ir directo al segundo para evacuarlo rápidamente, lo cual es aceptado por lo presentes.

2. Resolución para llamar a comparecer a la economista Verónica Artola Gerente General del Banco Central del Ecuador, a fin de que explique a los miembros de la Comisión, los parámetros, la metodología y los procedimientos técnicos mediante los cuales la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera se basa para la fijación de las tasas de interés para el sector productivo.

**As. Tanlly Vera:** Mociona: “En el mes de agosto, comparezcan ante la Comisión, el Presidente de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera y la Gerente del Banco Central del Ecuador, a fin de que expliquen, los parámetros, la metodología y los procedimientos técnicos mediante los cuales la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera se basa para la fijación de las tasas de interés para el sector productivo”.

Toda vez que la moción tiene apoyo de los asambleístas presentes, por disposición del Presidente, la Secretaría procede a tomar votación, conforme el siguiente detalle:

No.	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	BLANCO
1	Ec. Ricardo Zambrano Arteaga <b>Presidente</b>	X			
2	Lcda. Verónica Guevara Villacrés <b>Vicepresidenta</b>	---			
3	Lcda. Marcia Arregui Rueda	---			
4	Sra. Liuba Cuesta Ríos	X			
5	Ing. César Litardo Caicedo	X			
6	Sr. Jonathan Carbo Aguirre <b>Suplente</b> Ing. Patricio Mendoza Palma	X			
7	Sr. Carlos Falquez Batallas	X			
8	Lcdo. Lenin Plaza Castillo	X			
9	Ing. Tanlly Vera Mendoza	X			
10	Ec. Juan Carlos Yar Araujo	X			
11	Ing. Marco León Zavala <b>Suplente</b> Ab. Roberta Zambrano Ortiz	X			
	<b>SUMAN</b>	<b>NUEVE VOTOS</b>	<b>CERO VOTOS</b>	<b>CERO VOTOS</b>	<b>CERO VOTOS</b>

**Asambleístas presentes: 9**

**Asambleístas ausentes:** Lcda. Verónica Guevara Villacrés y Lcda. Marcia Arregui Rueda.

La Secretaria Relatora proclama los resultados de la votación informando que nueve votos afirmativos, la moción es aprobada.

Por disposición del Presidente de la Comisión se da inicio al primer punto del orden del día:

1. Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario.

**As. Juan Carlos Yar:** Como Coordinador de la Subcomisión encargada de tratamiento de este proyecto de ley interviene explicando la metodología de trabajo para la revisión del articulado, indica que se utilizará una matriz en la que se podrá visualizar el artículo, y se podrá incorporar los aportes de los asambleístas y las observaciones.

Los miembros de la Comisión, dan inicio a la revisión del articulado del referido proyecto de Ley, realizando observaciones y cambios al proyecto de texto, mismos que se encuentran plasmados en la siguiente matriz. Se aclara que en aquellas casillas que se mantengan en blanco, se considera que no hay cambios ni observaciones:

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO**

ARTÍCULO	APORTES	TEXTO FINAL	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 1.- Objeto.</b> La presente Ley, tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el fomento y desarrollo del sector agropecuario, protegiendo la salud humana y la naturaleza, garantizando el pleno ejercicio de los derechos del buen vivir, en especial, a la alimentación y promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria.</p>	<p>Liuba Cuesta: Debe agregarse después de la frase agropecuario lo siguiente: Para fortalecer la cadena de producción, comercialización e industrialización, que garantice a este sector su normal desarrollo y mejoras en el sector agropecuario.</p>	<p><b>Artículo 1.- Objeto.</b> La presente Ley, tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el fomento y desarrollo del sector agropecuario, fortaleciendo la cadena de producción, comercialización e industrialización, protegiendo la salud humana y la naturaleza, garantizando el pleno ejercicio de los derechos del buen vivir, en especial, a la alimentación y promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria.</p>	
<p><b>Artículo 2.- Ámbito de aplicación.</b> Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y jurisdicción nacional.</p> <p>Su aplicación es obligatoria para aquellas entidades que conforman el sector público según la Constitución de la República, las personas jurídicas o naturales del sector privado, de la economía popular y solidaria, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades; y, todas aquellas, cuya actividad se encuentre relacionada con el sector agropecuario.</p>		<p><b>Artículo 2.- Ámbito de aplicación.</b> Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y jurisdicción nacional.</p> <p>Su aplicación es obligatoria para aquellas entidades que conforman el sector público según la Constitución de la República, las personas jurídicas o naturales del sector privado, de la economía popular y solidaria, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades; y, todas aquellas, cuya actividad se encuentre relacionada con el sector agropecuario.</p>	
<p><b>Artículo 3.- Fines.</b> Son fines de la presente Ley, los siguientes:</p>	<p>Carlos Falquez: Incorporar la productividad en el articulado</p>		
<p>a) Promover el fomento y desarrollo del sector agropecuario, protegiendo la salud humana, la naturaleza, la biodiversidad, los conocimientos</p>			

tradicionales y ancestrales;			
b)Garantizar el acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos;			
c)Promover la seguridad y soberanía alimentaria;			
d)Crear el Sistema Nacional para el Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario, permitiendo la interacción organizada, entre actores comunitario, público y privado;			
e)Promover el acceso equitativo a los factores de producción agropecuaria;			
f)Impulsar y apoyar el desarrollo y difusión de conocimientos y tecnologías, orientados al sector agropecuario;			
g)Fomentar la creación de líneas de crédito y otros servicios financieros, acordes con los sistemas productivos agropecuarios;			
h)Fortalecer la organización de los productores agropecuarios, especialmente micro, pequeños y medianos productores;			
i)Asegurar el cambio de la matriz productiva agropecuaria;			
j)Promover la agregación de valor, e industrialización en la producción agropecuaria;			
k)Incentivar el comercio justo de los productos agropecuarios;		k)Incentivar la comercialización y la justa transacción de los productos agropecuarios;	
l)Fomentar la producción nacional agropecuaria, con fines de exportación;			
m)Precautelar las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivar aquellas que			

afecten negativamente a la producción agropecuaria; e,			
n) Incentivar la producción agropecuaria, sujetándose a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, interculturalidad, valoración de trabajo y eficiencia económica y social.			
<b>Artículo 4.- Principios.</b> El fomento y desarrollo del sector agropecuario, se realizará de conformidad con los principios de justicia social, respeto integral a la naturaleza, sostenibilidad, producción sistémica, innovación tecnológica, valoración del trabajo, salud e inocuidad de los alimentos, prioridad de abastecimiento, solidaridad, transparencia, no discriminación, inclusión, eficiencia, interculturalidad, equidad de género, participación; y, asociatividad.	Jonathan Carbo: Orientar el proceso productivo para asegurar una oferta de alimentos para consumo interno y exportación. Liuba Cuesta: Orientar el proceso productivo para asegurar el abastecimiento de alimentos para consumo interno y exportación.		<b>Ricardo Zambrano:</b> Revisar el principio de prioridad de abastecimiento.
<b>Artículo 5.- Interés público.</b> Declárase de interés público la actividad agropecuaria en las etapas de: producción primaria, valor agregado, industrialización y comercialización, por los beneficios que se derivan de su producción en sus diversas manifestaciones.		<b>Artículo 5.- Interés público.</b> Declárase de interés público la actividad agropecuaria en las etapas de: producción primaria, valor agregado, industrialización y comercialización, por los beneficios que se derivan de su producción en sus diversas manifestaciones.	
<b>Artículo 6.- Del sector agropecuario.</b> Para fines de la presente Ley, el término del sector agropecuario, incluye la actividad agrícola o agricultura y la actividad pecuaria o ganadera, en todas sus etapas, incluyendo la industrialización y comercialización.	Jonathan Carbo: Incluir en las etapas la producción	<b>Artículo 6.- Del sector agropecuario.</b> Para fines de la presente Ley, el término del sector agropecuario, incluye la actividad agrícola o agricultura y la actividad pecuaria o ganadera, en todas sus etapas, producción, industrialización y comercialización.	

<p><b>Artículo 7.- Del fomento y desarrollo agropecuario.</b> Para la aplicación de la presente Ley, entiéndase como fomento y desarrollo del sector agropecuario, a todas aquellas políticas de Estado dirigidas a la consecución de entornos favorables para el desarrollo de la producción agropecuaria, basadas en la utilización del potencial existente en cada territorio, y conforme con las necesidades de la población, en relación con la disponibilidad de los recursos humanos, naturales, económicos, institucionales y culturales; a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes y alcanzar un progreso económico sostenible, inclusivo y participativo.</p>		<p><b>Artículo 7.- Del fomento y desarrollo agropecuario.</b> Para la aplicación de la presente Ley, entiéndase como fomento y desarrollo del sector agropecuario, a todas aquellas políticas, planes, programas y proyectos de Estado dirigidas a la consecución de entornos sustentables y sostenibles para el desarrollo de la producción agropecuaria, basadas en la utilización del potencial existente en cada territorio, y conforme con las necesidades de la población, en relación con la disponibilidad de los recursos humanos, naturales, económicos, institucionales y culturales; a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes y alcanzar un progreso económico sostenible, inclusivo y participativo.</p>	
<p><b>Artículo 8.- Normas supletorias.</b> Son aplicables en materia de fomento y desarrollo agropecuario, las leyes que regulan el acceso a los factores de la producción, el ejercicio de los derechos constitucionales, la participación ciudadana, la protección del ambiente, y otras de la legislación ecuatoriana aplicables al sector agropecuario, en lo que no está expresamente regulado y no se oponga a los principios y fines de la presente Ley.</p>		<p><b>Artículo 8.- Normas supletorias.</b> Son aplicables en materia de fomento y desarrollo agropecuario, las leyes que regulan el acceso a los factores de la producción, el ejercicio de los derechos constitucionales, la participación ciudadana, la protección del ambiente, y otras de la legislación ecuatoriana aplicables al sector agropecuario, en lo que no está expresamente regulado y no se oponga a los principios y fines de la presente Ley.</p>	
<p><b>CAPÍTULO II</b></p>			
<p><b>De los derechos y responsabilidades</b></p>			
<p><b>Artículo 9.- Disposición común para el derecho de alimentación.</b> Las disposiciones de la presente Ley, garantizan el derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, inocuos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria</p>		<p><b>Artículo 9.- Disposición común para el derecho de alimentación.</b> Las disposiciones de la presente Ley, garantizan el derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, inocuos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria</p>	



<p><b>Artículo 10.- Responsabilidades del Estado.</b> En el marco del fomento y desarrollo del sector agropecuario, son responsabilidades del Estado, las siguientes:</p>	<p>Ricardo Zambrano: Considerar productividad. Liuba Cuesta: Agregar un literal para garantizar el acceso a crédito preferencial para el sector agropecuario. Carlos Falquez: Que facilite el desarrollo agropecuario</p>		
<p>a)Garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos de las personas y colectividades, en particular el derecho a la alimentación; así como, los derechos de la naturaleza;</p>			
<p>b)Procurar que las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos, inocuos y culturalmente apropiados de forma permanente;</p>			
<p>c)Fomentar la seguridad y soberanía alimentaria; y, las actividades productivas agropecuarias;</p>			
<p>d)Estimular el desarrollo de formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivar aquellas que atenten contra sus derechos y los de la naturaleza; alentando la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación;</p>			
<p>e)Promover el acceso equitativo a los factores de producción agropecuaria;</p>			
<p>f) Regular, controlar e intervenir, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionar la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios;</p>			
<p>g)Definir una política de precios orientada a proteger el sustento de los micro y pequeños productores agropecuarios y priorizar la producción nacional;</p>		<p>g)Definir una política de precios orientada a proteger al sector productivo agropecuario nacional, especialmente a los micro y pequeños productores.</p>	

h) Impulsar y velar por el comercio leal y justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad			
i) Asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades;			
j) Promover el desarrollo de infraestructura para la producción, cosecha, el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica; y,			
k) Las demás previstas en la Constitución.			
<p><b>Artículo 11.- Fomento de la seguridad alimentaria regional.</b> De conformidad con el régimen de competencias determinado en la Constitución de la República, los gobiernos regionales autónomos, ejercerán el fomento de la seguridad alimentaria regional, teniendo la obligación de coordinar y articular sus acciones, en sujeción a las políticas públicas nacionales, emitidas por la entidad rectora de la materia.</p>	Ricardo Zambrano: revisar artículos 11 y 12, términos regional y local		

<p><b>Artículo 12.- Fomento de las actividades productivas agropecuarias a nivel local.</b> En el marco del fomento de las actividades productivas agropecuarias, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, en el marco de sus competencias, ejecutar acciones de manera coordinada y conjunta, observando las políticas públicas nacionales, emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria.</p>		<p><b>Artículo 12.- Fomento de las actividades productivas agropecuarias a nivel local.</b> En el marco del fomento de las actividades productivas agropecuarias, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, en el marco de sus competencias, ejecutar acciones de manera coordinada y conjunta, observando las políticas públicas nacionales, emanadas de las entidades rectoras en materia productiva, comercialización, industrialización agropecuaria.</p>	
<p><b>Artículo 13.- Responsabilidad con la naturaleza.</b> Sin perjuicio de lo previsto en la Constitución de la República, toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad o colectivo que realice actividades agropecuarias, respetará los derechos de la naturaleza, los bienes tangibles e intangibles asociados a ellos, de modo racional, sustentable, y sostenible; previniendo y reparando de forma integral los daños y pasivos ambientales y sociales.</p>		<p><b>Artículo 13.- Responsabilidad con la naturaleza.</b> Sin perjuicio de lo previsto en la Constitución de la República, toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad o colectivo que realice actividades agropecuarias, respetará los derechos de la naturaleza, los bienes tangibles e intangibles asociados a ellos, de modo racional, sustentable, y sostenible; previniendo y reparando de forma integral los daños y pasivos ambientales y sociales.</p>	
<p><b>TÍTULO II</b></p>			
<p><b>SISTEMA NACIONAL PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO</b></p>			
<p><b>CAPÍTULO I</b></p>			
<p><b>De las generalidades del Sistema</b></p>			

<p><b>Artículo 14.- Sistema Nacional para el Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario.</b> El Sistema Nacional para el Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario, es el conjunto de organismos, principios, normas, procedimientos, mecanismos emanados de autoridad competente, con fines de rectoría, planificación, regulación, gestión, control y evaluación destinada al fomento y desarrollo del sector agropecuario.</p>		<p><b>Artículo 14.- Sistema Nacional para el Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario.</b> El Sistema Nacional para el Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario, es el conjunto de organismos, principios, normas, procedimientos, mecanismos emanados de autoridad competente, con fines de rectoría, planificación, regulación, gestión, control y evaluación destinada al fomento y desarrollo del sector agropecuario.</p>	
<p><b>Artículo 15.- Objetivos del Sistema.</b> Son objetivos prioritarios del Sistema Nacional para el Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario, los siguientes:</p>			
<p>a)Mejorar la producción, productividad y comercialización en el sector agropecuario;</p>	<p>Tanlly Vera: Incluir la industrialización</p>		
<p>b)Integrar la institucionalidad del sector público en el sector agropecuario y la sociedad civil;</p>			
<p>c)Establecer mecanismos para la rectoría, planificación, regulación, gestión, control y evaluación de las actividades del sector agropecuario;</p>	<p>Ricardo Zambrano: incluir ejercer la rectoría</p>	<p>c)Establecer mecanismos para la rectoría, planificación, regulación, gestión, control y evaluación de las actividades del sector agropecuario;</p>	
<p>d)Establecer una plataforma digital de información, seguimiento y evaluación de la gestión dentro del sector agropecuario;</p>	<p>Jonathan Carbo: Incluir orientación y asistencia técnica en manejos de cultivos y técnicas de producción</p>		
<p>e)Impulsar la generación y transferencia de conocimientos, ciencia, tecnología e innovación para la producción agropecuaria; y</p>			
<p>f)Promover la participación social.</p>			
<p><b>Artículo 16.- Organismos del Sistema.</b> El Sistema Nacional para el Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario, estará integrado por:</p>			

a) Autoridad Agraria Nacional;	Tanlly Vera: Incluir la Autoridad rectora de industrias y productividad y comercio exterior		
b) Consejo Consultivo para el Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario;			
c) Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario;			
d) Instituto Público de Investigaciones Agropecuarias;			
e) Gobiernos Autónomos Descentralizados; y,			
f) Las demás instituciones que cumplan competencias para el fomento y desarrollo del sector agropecuario.		f) Las demás instituciones públicas, privadas y comunitarias, que cumplan competencias para el fomento, investigación y desarrollo del sector agropecuario en todas sus etapas	
<b>Artículo 17.- Coordinación Interinstitucional.</b> En los casos de concurrencia de competencias y atribuciones entre los organismos que conforman el Sistema Nacional para el Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario, deberá existir la coordinación interinstitucional, a fin de evitar la duplicidad de actividades; así como, el incremento no justificado de exigencias administrativas.			
<b>CAPÍTULO II</b>			
<b>De los organismos que conforman el Sistema</b>			
<b>Artículo 18.- Autoridad Agraria Nacional.</b> La rectoría, diseño, formulación, definición, implementación y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos; gestión, regulación y evaluación para el fomento y desarrollo del sector agropecuario, corresponde al Estado Central, a través de la Autoridad Agraria Nacional que será el ministerio que ejerce la competencia de lo		<b>Artículo 18.- Autoridad Agraria Nacional.</b> La rectoría, diseño, formulación, definición, implementación y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos; gestión, regulación y evaluación para el fomento y desarrollo del sector agropecuario, corresponde al Estado Central, a través de la Autoridad Agraria Nacional que será el ministerio que ejerce la competencia de lo	

<p>agropecuario. Esta autoridad se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República y en el Plan Nacional de Desarrollo, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.</p>		<p>agropecuario. Esta autoridad se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República y en el Plan Nacional de Desarrollo, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.</p>	
<p><b>Artículo 19.- Atribuciones.</b> En el marco del fomento y desarrollo del sector agropecuario, corresponde a la Autoridad Agraria Nacional, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p>			
<p>a) Definir la política pública, establecer lineamientos y directrices generales de carácter nacional, para el fomento y desarrollo del sector agropecuario;</p>	<p>Jonathan Carbo: Que se le agregue la palabra producción</p>		
<p>b) Elaborar planes, programas y proyectos para el fomento y desarrollo del sector agropecuario con carácter nacional;</p>			
<p>c) Expedir normativa para regular el fomento y desarrollo del sector agropecuario;</p>			
<p>d) Garantizar la participación social en la elaboración de políticas públicas, planes, programas, y proyectos, para el fomento y desarrollo del sector agropecuario;</p>			
<p>e) Establecer espacios de concertación para la emisión de políticas, lineamientos, implementación de planes, programas o proyectos y alianzas estratégicas entre agentes económicos: comunitario, público, privado y otros; a fin de lograr el fomento y desarrollo del sector agropecuario;</p>			
<p>f) Elaborar o apoyar en la formulación de proyectos de fomento y desarrollo agropecuario a nivel nacional para pequeños y medianos productores;</p>			

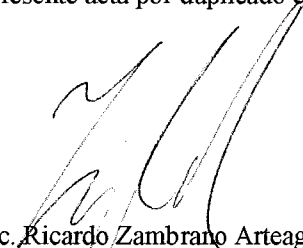
g) Implementar planes, programas y proyectos para impulsar cadenas productivas de bienes y servicios a nivel nacional;			
h) Brindar servicios de fortalecimiento institucional que comprenderán: asistencia técnica, transferencia tecnológica, capacitación y formación profesional; así como, capacitación teórico - práctica no profesional, sobre temas relacionados a la producción;			
i) Ejecutar programas y proyectos de fomento y desarrollo de las actividades productivas y agropecuarias a nivel nacional;			
j) Administrar el servicio de almacenamiento y comercialización de los productos agropecuarios y reservas estratégicas.			
k) Proponer la creación de líneas de crédito y otros servicios financieros, acordes con los sistemas productivos agropecuarios;	Carlos Falquez: proponer líneas de crédito preferenciales		
l) Proponer al Presidente de la República, incentivos tributarios y económicos a las actividades que fomenten y desarrollen el sector agropecuario;			
m) Implementar planes, programas y proyectos para la utilización de instrumentos y procedimientos técnicos en los productos del sector agropecuario;			
n) Gestionar recursos a través de la cooperación internacional, para incentivar actividades de fomento y desarrollo del sector agropecuario;			
o) Implementar planes, programas y proyectos para incentivar la revitalización, preservación, desarrollo y socialización de los saberes ancestrales orientados a la producción agropecuaria;			

p) Impulsar la generación de conocimientos, ciencia, tecnología e innovación relacionadas al fomento y desarrollo agropecuario;			
q) Implementar planes, programas, y proyectos de fomento a la innovación productiva;			
r) Propiciar la construcción de centros de acopio, bodegaje, infraestructura de riego; y, drenaje agropecuario, según las necesidades de los territorios;			
s) Propiciar la utilización de herramientas tecnológicas innovadoras para el sector agropecuario;	As. Carlos Falquez, pide que se añada "e"		
t) Implementar planes, programas y proyectos de apoyo a la conformación de estrategias asociativas de producción y comercialización; así como, para incentivar el emprendimiento productivo para el desarrollo de nuevos actores y de impulso a la conformación de redes de comercialización externa e interna;			
u) Generar estrategias de promoción a las exportaciones de productos agropecuarios;			
v) Implementar programas de servicios de difusión de información de las actividades agropecuarias			
w) Establecer los mecanismos e instrumentos de evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de fomento y desarrollo del sector agropecuario ;			
x) Evaluar el adecuado cumplimiento de las políticas, planes y programas de fomento y desarrollo de las actividades del sector agropecuario; y,			
y) Las demás atribuciones y deberes que le competen, según las leyes y reglamentos vigentes.			



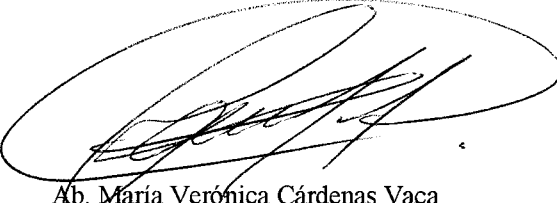
Habiendo realizado la revisión del articulado del proyecto de Ley Orgánica de Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario, desde el artículo 1 hasta el 19; y, siendo las 17H50, el Presidente de la Comisión declara clausurada la sesión No. AN-CESADAP-2017-2019-039 de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Para constancia de lo actuado, firman la presente acta por duplicado el Presidente de la Comisión y la Secretaria Relatora que certifica:



Ec. Ricardo Zambrano Arteaga.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**



Ab. María Verónica Cárdenas Vaca

**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**